

ORDENANZA N°: 139

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Establézcase que las licitaciones de los planes de vivienda municipales (“SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS – SI.VA.VI. I” “SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS – SI.VA.VI. II” y “SISTEMA DE VARILLENSE DE VIVIENDAS – SI.VA.VI. III”), se efectuarán con la siguiente secuencia temporal: 1) sólo podrán participar aquellos adherentes que no cuenten con viviendas y; 2) podrán participar todos los adherentes y así sucesivamente y así sucesivamente.-

Artículo 2º: Los adherentes que tengan viviendas y efectúen ofrecimiento en la licitación en la que participan los adherentes detallados al punto 1), sólo serán tenidos en cuenta si no se hubieren recibido ofertas de los adherentes contemplados en dicho punto.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /